



Referencia:	2021/5386L
Procedimiento:	Genérico
Interesado:	
Representante:	
COMERCIO (RAFAELMM)	

BASES PARA REGULAR LA ORDENACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE PUNTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO SEMANAL DE CAMPOSOL

Primero.- Objeto.

Es objeto de estas bases el regular el otorgamiento de licencias para la instalación y actividad de puestos de venta ambulante en la zona delimitada a tal efecto en la urbanización “Camposol”, sector A, El Saladillo, a celebrar semanalmente los jueves de 8.00h a 14.00h.

Segundo.- Legislación aplicable.

Serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón, publicada en BORM 185 de 12/08/2015 y su modificación, publicada en el BORM 247, de 24/10/2016
- Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, publicada el 2 de agosto de 2.021.
- Ley 39/2.015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero.- Plazo de otorgamiento de la autorización y causas de Extinción.

La duración de la licencia será de 12 años prorrogable expresamente por otro período de 12 años, debiendo solicitar la prórroga tres meses antes de finalizar el plazo de la autorización y siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

El titular de la autorización municipal estará obligado a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, que mantiene los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, según la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611725164670011 en <https://sede.mazarron.es>



La licencia puede ser extinguida por alguna de las causas contempladas en la Ordenanza Municipal, o que de forma unilateral el Ayuntamiento acuerde su revocación o extinción anticipada mediante acuerdo motivado.

Cuarto.- Requisitos que se deben reunir para el ejercicio de la actividad.

Conforme establece el artículo 4 de la citada modificación de la ordenanza reguladora de venta ambulante, el ejercicio de venta ambulante podrá ser efectuado por persona física o persona jurídica, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en el presente documento y demás normativa de aplicación.

1. Estar dado de alta en el epígrafe adecuado del impuesto de actividades económicas, y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

2. Estar dado de alta y al corriente en el pago con la Hacienda pública, Seguridad Social y Ayuntamiento.

3. Satisfacer los tributos municipales establecidos para este tipo de venta según la Ordenanza Fiscal vigente.

4. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante y estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad

5. Presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial, cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €.

6. En el caso de extranjeros, deberá acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, en relación con lo establecido en el artículo 14 e) de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante.

7. En el supuesto de solicitudes de venta de productos alimenticios, cuando le sea otorgado el punto de venta en el mercado semanal de Camposol, antes de iniciar su actividad, deberá acompañar el preceptivo carné de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

Quinto.- Emplazamiento y modalidades de venta que se ofrecen.

El emplazamiento del mercado semanal en suelo público se realizará en la parcela denominada S5-7, zona verde EL3, en el sector A de la urbanización de Camposol, término de El Saladillo. Adjunto a las presentes bases consta plano de emplazamiento de la parcela.

Con carácter general, se establece como horario de apertura al público de 8:00 a 14:00 horas, en período de verano, y de 8:30 a 14:30 horas. en período de invierno. No obstante, el horario de acceso al mercado de los vendedores autorizados será a partir de las 6:30 horas.



La venta ambulante o no sedentaria se lleva a cabo mediante la modalidad de mercado que se celebra con carácter periódico y continuado en suelo público, en el que se ejerce la actividad comercial en las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante y no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

Los puestos que se ofrecen tendrán una medida de entre 3 y 12 metros lineales por 3 metros de fondo, según se establece en el apartado octavo de las presentes bases.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes, con la documentación específica a aportar por los solicitantes

Sólo se admitirá una solicitud por interesado y en sobre cerrado, debiendo figurar en el exterior que contiene *solicitud de licencia para la instalación y actividad de punto de venta ambulante en el mercado semanal de Camposol*.

Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento, y Tablón de Edictos.

En caso de presentar las solicitudes en otro registro, conforme a lo prescrito en la ley 39/2.015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se remitirá además fax al Ayuntamiento o correo electrónico a comercio@mazarron.es, **aportando únicamente la solicitud**, acreditando estar dentro de plazo.

La solicitud se realizará con el modelo normalizado para ello en el ANEXO I de estas bases, y contendrá, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellido del peticionario.
- b) Domicilio
- c) DNI, CIF, o pasaporte y NIE o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo y NIE para los no comunitarios.
- d) Descripción de los artículos que se pretende vender
- e) Medida lineal del puesto solicitado, entre 3 y 12 metros lineales, según se establece en el apartado octavo.
- f) N° de teléfono y e-mail.

Junto con la solicitud, se debe acompañar fotocopia para su cotejo de la siguiente documentación, debiéndose aportar, en caso de resultar adjudicatario, los originales para su tratamiento de conformidad con lo establecido en la referida ley 39/2015:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, CIF o pasaporte o tarjeta de residencia para los ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los ciudadanos no comunitarios).
- b) Dos fotografías tamaño carné.
- c) Declaración responsable según anexo II.



La presentación de solicitudes de participación en proceso de otorgamiento de licencia presume la aceptación incondicionada por los interesados del contenido de las presentes bases.

Se podrán realizar inspecciones de la concesión por el órgano municipal competente, para comprobación de que se cumple todo lo dispuesto en estas bases y en la Ordenanza Municipal.

Séptimo.- Medios en los que se publica la convocatoria

Se publicará todo lo relacionado con la convocatoria en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos tanto la convocatoria como la resolución de las autorizaciones solicitadas.

Octavo.- Criterios de otorgamiento de las autorizaciones y oferta de puestos.

Se fija como único criterio objetivo de valoración la actividad de venta ambulante que desarrolle el solicitante.

En caso de resultar superior el número de solicitudes por actividad a los números ofertados, se procederá al otorgamiento de las licencias por sorteo.

Si fuera inferior el número de solicitudes por subgrupo de actividad al de puestos ofertados, se asignarán las superficies sobrantes de forma proporcional sobre el resto de subgrupos de la misma actividad.

En concreto, de los 60 puestos delimitados, se otorgarán el número máximo de licencias para cada una de las actividades que a continuación se indican:

- Alimentación: Total 20 puestos, de los cuales:
 - Encurtidos: 1 puesto de 6 metros lineales
 - Fruta y/o verdura: 9 puestos, de los cuales 3 serán de 12 metros lineales; 4 serán de 9 metros lineales, y 2 de 6 metros lineales.
 - Frutos Secos/golosinas: 2 puestos de 6 metros lineales
 - Pan-bollería: 2 puestos de 6 metros lineales
 - Alimentación/otros: 2 puestos de 6 metros lineales
 - Churrería: 1 puesto de 9 metros lineales
 - Pollos asados: 1 puesto de 6 metros lineales
 - Helados: 1 puesto de 6 metros lineales
 - Bar: 1 puesto de 9 metros lineales

- Textil: Total de 12 puestos, de los cuales:
 - Textil moda: 10 puestos de 9 metros lineales
 - Textil lencería: 2 puestos de 6 metros lineales

- Calzado: 4 puestos de 6 metros lineales



- Artículos regalos: 7 puestos, de los cuales serán 3 de 9 metros lineales y 4 de 6 metros lineales.
- Cuadros: 1 puesto de 9 metros lineales
- Libros: 2 puestos de 6 metros lineales
- Material deportivo: 1 puesto 6 metros lineales
- Artesanía: 3 puestos de 6 metros lineales
- Bisutería y complementos: 2 puestos de 6 metros lineales
- Telefonía: 1 puesto de 3 metros lineales
- Tarjetas de Felicitación: 1 puesto de 9 metros lineales
- Menaje de cocina: 1 puesto de 6 metros lineales
- Productos para piscinas: 2 puestos de 6 metros lineales.
- Muebles de jardinería y terraza: 1 puesto de 9 metros lineales
- Jardinería y decoración: 1 puesto de 6 metros lineales.
- Artículos de iluminación: 1 puesto de 6 metros lineales.

Noveno.- Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la ordenación de puestos y otorgamiento de licencias por parte de una Comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejala de comercio o persona que lo sustituya.
- Secretario: Secretario de la Corporación o persona que lo sustituya.
- Vocal: Concejala de Camposol o persona que lo sustituya.
- Vocal: Funcionario/a responsable del área de comercio o persona que lo sustituya.
- Vocal: Funcionario/a del Ayuntamiento de Mazarrón o persona que lo sustituya.

Serán funciones de la Comisión de valoración, comprobar que la documentación de cada solicitud está completa y de acuerdo a las presentes bases, así como realizar cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez valorada la documentación, la comisión realizará, la propuesta de resolución provisional, en ejercicio de la potestad discrecional de la Administración, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de 10 días a los interesados para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución definitiva.

Cuando se produzca un empate, se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

Décimo.- Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión, plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de las mismas



La propuesta de resolución definitiva que elabore la Comisión de Valoración se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, y su posterior exposición pública en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, notificándose asimismo a las personas a las que se les conceda y deniegue la licencia, en un plazo máximo de seis meses. El silencio Administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Undécimo.- Recursos

Contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local que ponga fin al procedimiento cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Duodécimo.- Documentación a aportar por parte de los adjudicatarios.

- Certificado de hallarse de alta y al corriente de las obligaciones con la AEAT, y con el Ayuntamiento de Mazarrón, así como con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe adecuado del impuesto de actividades económicas, y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.
- En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañar el preceptivo carné de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €.